

Lima, 17 de Junio del 2022

RESOLUCION SECRETARIAL N° 000057-2022/SGEN/RENIEC

VISTOS:



El Memorando N° 000295-2022/OPH/RENIEC (14JUN2022) de la Oficina de Potencial Humano, el Informe N° 000020-2022/OPH/UGP/RENIEC (14JUN2022) de la Unidad de Gestión de Personal de la Oficina de Potencial Humano; el Memorando N° 000203-2022/OPP/RENIEC (15JUN2022) de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000061-2022/OPP/URM/RENIEC (15JUN2022) de la Unidad de Racionalización y Modernización de la Oficina de Planificación y Presupuesto y el Informe N° 000387-2022/OAJ/RENIEC (17JUN2022) de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil -RENIEC, es un organismo constitucionalmente autónomo, con personería de derecho público interno, que goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera; encargada de manera exclusiva y excluyente de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como, registrar los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;



Que a través de la Resolución Jefatural N° 086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021), se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y su modificatoria;

Que la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias, establecen los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización del Estado, lo cual implica una reorganización integral de los sectores, incluyendo aspectos funcionales, estructurales y de recursos humanos, entre otros;

Que en el artículo 4° de la referida Ley N° 27658, se establece como finalidad fundamental del proceso de modernización de la gestión del Estado, la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal para lograr una mejor atención a la ciudadanía, optimizando el uso de los recursos públicos y haciendo transparente su gestión, con la colaboración de servidores públicos calificados;



Que mediante la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, se establecen los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función; asimismo, el numeral 2.1 del artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 31419, aprobado mediante Decreto Supremo 053-2022-PCM, señala que las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción;

Que mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PE (16NOV2021), se ha aprobado la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, denominada "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional", cuya finalidad consiste en que las entidades públicas cuenten con reglas que les permitan elaborar el Manual de Clasificador de Cargos (MCC) y el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional), y administrar los cargos y las posiciones consignadas en el documento de gestión de carácter temporal de recursos humanos;

Que la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, define el Manual de Clasificador de Cargos (MCC) como el documento de gestión institucional en el que se describen de manera ordenada todos los cargos de la entidad, estableciendo su denominación, clasificación, funciones y requisitos mínimos para el ejercicio de las funciones y cumplimiento de objetivos de la entidad y señala en el numeral 6° el proceso de elaboración y aprobación del Manual de Clasificador de Cargos de la entidad, estableciéndose en el numeral 6.1.7 que la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga las veces, debe elevar la propuesta de MCC al(la) titular de la entidad, previa opinión favorable de la Oficina de Planificación y Presupuesto o la que haga las veces, en lo concerniente al ámbito de su competencia; y, de obtener la validación, el(la) titular de la entidad aprueba el MCC y gestiona la publicación de la resolución en el Diario Oficial El Peruano y su difusión;

Que mediante Resolución Secretarial N° 000106-2021/SGEN/RENIEC (30DIC2021) se aprobó el Manual de Clasificador de Cargos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC;

Que a través de los documentos de vistos, la Oficina de Potencial Humano sustenta la necesidad de aprobar la actualización del Manual de Clasificador de Cargos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, cuya propuesta se adecúa a los lineamientos establecidos en la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH aprobada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PE (16NOV2021) y al Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC;

Que por su parte, la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, a través de los documentos de vistos y en cumplimiento de sus respectivas funciones, han emitido opinión favorable respecto a la aprobación del Manual de Clasificador de Cargos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, precisando que previamente, resulta necesario dejar sin efecto el Manual de Clasificador de Cargos del RENIEC, aprobado mediante la Resolución Secretarial N° 000106-2021/SGEN/RENIEC (30DIC2021);

Que, el literal h) del numeral 5.1 del artículo 5° de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH define al Titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativa para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, por lo que en concordancia con lo señalado en el artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 000086-2021/JNAC/RENIEC y su modificatoria, corresponde a la Secretaría General del RENIEC aprobar el Manual de Clasificador de Cargos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC; y,

Estando a lo opinado por la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica y las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Jefatural N° 086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021) y su modificatoria; de acuerdo a lo dispuesto en el literal h) del sub numeral 5.1 del numeral 5 y



el numeral 6.1.7 de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH aprobada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PE (16NOV2021); y, a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, modificado en parte por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el Manual de Clasificador de Cargos del RENIEC, aprobado mediante la Resolución Secretarial N° 000106-2021/SGEN/RENIEC (30DIC2021).

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Manual de Clasificador de Cargos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, según anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Secretarial.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Potencial Humano el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Secretarial y a la Oficina de Planificación y Presupuesto su difusión entre las unidades orgánicas del RENIEC

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución Secretarial en el Diario Oficial El Peruano, en el portal institucional www.reniec.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GABRIELA BERTHA HERRERA TAN
SECRETARIA GENERAL

(GHT/ltv)